

**CONVOCATORIA PARA COBERTURA DE VACANTES SINGULARES DEL
CUERPO DE MAESTROS**

Las vacantes singulares ofertadas podrán ser solicitadas por los integrantes de las listas de interinos del cuerpo de Maestros que a continuación se relacionan:

EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE FRANCÉS	<p>Todos los integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN FÍSICA que cumplan uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertenecer a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Francés- Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE FRANCÉS.- Tener una titulación habilitante en FRANCÉS, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).- Tener un título de B2 o superior de FRANCÉS de acuerdo al Marco Común Europeo (de conformidad con la <i>Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón</i>).
EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS	<p>Todos los integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN FÍSICA que cumplan uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertenecer a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés.- Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE INGLÉS.- Tener una titulación habilitante en INGLÉS, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).- Tener un título de B2 o superior de INGLÉS de acuerdo al Marco Común Europeo (de conformidad con la <i>Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón</i>).
EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE ALEMÁN	<p>Todos los integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL que cumplan uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertenecer a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Alemán- Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE ALEMÁN.

	<ul style="list-style-type: none">- Tener una titulación habilitante en ALEMÁN, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre). - Tener un título de B2 o superior de ALEMÁN de acuerdo al Marco Común Europeo (de conformidad con la <i>Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón</i>).
EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE FRANCÉS	<p>Todos los integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL que cumplan uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertenecer a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Francés - Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE FRANCÉS. - Tener una titulación habilitante en FRANCÉS, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre). - Tener un título de B2 o superior de FRANCÉS de acuerdo al Marco Común Europeo (de conformidad con la <i>Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón</i>).
EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS	<p>Todos los integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL que cumplan uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertenecer a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés. - Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE INGLÉS. - Tener una titulación habilitante en INGLÉS, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre). - Tener un título de B2 o superior de INGLÉS de acuerdo al Marco Común Europeo (de conformidad con la <i>Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón</i>).

MÚSICA: BILINGÜE FRANCÉS	<p>Todos los integrantes de la lista de la especialidad de MÚSICA que cumplan uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertener a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Francés- Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE FRANCÉS.- Tener una titulación habilitante en FRANCÉS, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).- Tener un título de B2 o superior de FRANCÉS de acuerdo al Marco Común Europeo (de conformidad con la <i>Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón</i>).
MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS	<p>Todos los integrantes de la lista de la especialidad de MÚSICA que cumplan uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertener a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés.- Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE INGLÉS.- Tener una titulación habilitante en INGLÉS, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).- Tener un título de B2 o superior de INGLÉS de acuerdo al Marco Común Europeo (de conformidad con la <i>Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón</i>).
EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE FRANCÉS	<p>Todos los integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN PRIMARIA que cumplan uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertener a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Francés.- Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE FRANCÉS.- Tener una titulación habilitante en FRANCÉS, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).- Tener un título de B2 o superior de FRANCÉS de acuerdo al Marco Común Europeo (de conformidad con la <i>Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación</i>

	<p><i>y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón).</i></p>
EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE INGLÉS	<p>Todos los integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN PRIMARIA que cumplan uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertenecer a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés.- Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE INGLÉS.- Tener una titulación habilitante en INGLÉS, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).- Tener un título de B2 o superior de INGLÉS de acuerdo al Marco Común Europeo (de conformidad con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón). <p>-</p>

La petición de vacantes singulares se realizará a través de la plataforma informática, siendo posible intercalar vacantes ordinarias y singulares en una misma solicitud.

Aquellos solicitantes que no tengan reconocido el perfil bilingüe en el idioma correspondiente, deberán adjuntar a través de la aplicación informática la titulación requerida.

En caso de no adjuntar dicha documentación o bien habiéndola adjuntado ésta sea incorrecta, si resultase adjudicatario/a de la vacante, se le declarará en la situación de suspensión de llamamientos hasta el 31 de octubre, y dicha vacante volverá a ser ofertada en el siguiente acto de elección.

El plazo para solicitar las vacantes es hasta las 14 horas del día 8 de agosto de 2022.